

Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. – Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo.

M.A.F. Cristhian Evanivaldo Martínez Reséndiz, Presidente Municipal, con fundamento en el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6 fracción III y V, 9 fracción I a y c y IV, 19, 24, 85, 89, 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; y 155 del Bando de Gobierno Municipal del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo.

CONSIDERANDO

Que el Estado Mexicano es parte de diversos tratados y acuerdos internacionales en materia de desarrollo urbano, infraestructura y medio ambiente, tales como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el Acuerdo de París sobre Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, y la Convención sobre la Diversidad Biológica, los cuales establecen compromisos para fomentar ciudades sostenibles, mitigar el impacto ambiental y proteger los ecosistemas locales.

Que en el marco de la Nueva Agenda Urbana adoptada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), se reconoce el papel fundamental de los gobiernos locales en la construcción de ciudades resilientes, equitativas y sostenibles, promoviendo el acceso a infraestructuras adecuadas, servicios básicos y políticas de movilidad eficiente.

Asimismo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha promovido la mejora de las capacidades regulatorias a través de la creación de marcos normativos que fomenten la simplificación administrativa, la evaluación del impacto regulatorio y el fortalecimiento de la transparencia.

Ahora bien, que el artículo 25 párrafo décimo; y artículo transitorio primero por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, establece que a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y

económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la Ley Nacional en la materia.

Que con relación al último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el instrumento que regula la materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Que conforme el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se establecen los principios con los que deberán conducirse los sujetos obligados y, en específico la fracción III y V establece que el Estado deberá reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de Trámites y Servicios, y asumir en la mayor medida posible, el costo burocrático que subsista, así como evitar contradicciones y duplicidades entre Regulaciones, Trámites y Servicios del mismo o de distinto orden de gobierno.

Que el artículo 9 fracción I inciso a y c establece que la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización deberá implementar, supervisar y evaluar en coordinación con las Autoridades Locales lo correspondiente al Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas y a su vez, la fracción IV, permite definir proyectos estratégicos nacionales para la homologación de Trámites y Servicios en todo el país, y coordinar con las Autoridades Locales su implementación.

Asimismo, el artículo 19 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos indica que, el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, que tiene como objetivo eliminar costos burocráticos para facilitar el acceso y obtención de Trámites y Servicios.

Que el artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los Trámites y Servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que emitan las personas titulares de los Sujetos Obligados en la esfera de su competencia y serán publicados en el Medio de Difusión Oficial correspondiente.

Que conforme el artículo 85 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para todos los Sujetos Obligados, que tiene por objeto simplificar, estandarizar y homologar los Trámites y Servicios, sus requisitos, tiempos de resolución y procesos en los tres órdenes de gobierno, así como fortalecer la soberanía tecnológica pública.

Que los artículos 89 y 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que, en los modelos para la homologación de Trámites y Servicios, se establecerá la propuesta del trámite, sus requisitos y tiempos de resolución, a efecto de que en coordinación con la Autoridad Local y los Enlaces de Simplificación y Digitalización se efectúen las acciones para su implementación, y armonización de la Regulación; asimismo, la Autoridad Nacional desarrollará e implementará proyectos estratégicos nacionales para homologar los Trámites y Servicios de mayor impacto en la vida de las personas o de interés nacional para el desarrollo económico y el bienestar social, a fin de facilitar el acceso, gestión, resolución y obtención de Trámites y Servicios, los que de manera enunciativa, pero no limitativa serán, catastro, registro público de la propiedad, registro civil e inversión pública y privada.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y su Reglamento, regulan el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos en el país y establece los principios para un desarrollo urbano sustentable, promoviendo el derecho a la ciudad y a un medio ambiente adecuado.

Que la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, establece las normas conforme a las cuales el Estado y los Municipios, a través de las Autoridades competentes, ejercerán sus atribuciones en materia de planeación urbana, asentamientos humanos, desarrollo urbano y ordenamiento territorial para planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los asentamientos humanos en la Entidad, cumpliendo con las obligaciones que tiene el Estado para promover, respetar, proteger y garantizar plenamente los derechos humanos.

Que la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, se encarga de dirigir y coordinar proyectos de construcción, mantenimiento y modernización de vialidades, espacios públicos, drenaje, alumbrado y demás infraestructura urbana, cumpliendo con la normatividad vigente y asegurando el uso eficiente de los recursos públicos.

Al analizar los trámites y requisitos solicitados a los ciudadanos y desarrolladores para llevar a cabo obras o proyectos urbanos, se identificó que el proceso requerido constaba de 54

requisitos, lo cual generaba tiempos de espera de hasta 240 días hábiles. Esta situación provocaba que los trámites pudieran demorar, afectando tanto a los ciudadanos como a las empresas que requerían avanzar con proyectos de desarrollo o regularización.

Siguiendo las políticas de mejora regulatoria y con el objetivo de optimizar los procesos administrativos, la Dirección de Obras Públicas implementó una serie de intervenciones que redujeron significativamente el número de requisitos a 17, agilizando los trámites y reduciendo el tiempo de respuesta a 30 días hábiles. Esta optimización facilitó el acceso a los servicios urbanos para los ciudadanos, empresas y sectores constructivos del municipio.

La simplificación de los procedimientos administrativos y la eliminación de trámites innecesarios contribuyen a una gestión más eficiente y transparente, tanto en la realización de obras como en la regularización de construcciones, permisos de uso de suelo o autorizaciones para nuevos desarrollos. Este proceso no solo mejora la planeación urbana en Tula de Allende, sino que también incrementa la capacidad de respuesta del municipio ante los desafíos del crecimiento urbano acelerado.

Al hacer más accesibles y claros los trámites, se fomenta una mayor participación ciudadana en temas de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible, fortaleciendo la corresponsabilidad y el respeto a la normativa urbana. Además, este esfuerzo de simplificación ha promovido una mayor colaboración entre ciudadanos, desarrolladores y autoridades, fortaleciendo el tejido urbano y mejorando la calidad de vida en el municipio.

Estas mejoras también han transformado la experiencia de los habitantes de Tula de Allende, quienes ahora pueden gestionar sus trámites de desarrollo urbano de forma más ágil y eficiente. En conjunto, estas optimizaciones contribuyen al fortalecimiento del crecimiento ordenado en Tula de Allende, Hidalgo, posicionando al municipio como un ejemplo de gestión urbana eficaz en la región.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE EL DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

ARTÍCULO PRIMERO. – Se reducen los plazos máximos de resolución de los siguientes trámites:

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO TULA DE ALLENDE, HIDALGO.
--

No	Nombre del trámite	Plazo máximo para resolver el trámite
1	Constancia de Uso de Suelo	5 días hábiles.
2	Licencia de Uso de Suelo	15 días hábiles
3	Autorización de Subdivisión	10 días hábiles

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se eliminan los requisitos de los trámites que se enlistan a continuación:

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO TULA DE ALLENDE, HIDALGO.		
No	Nombre del trámite	Requisitos eliminados
1	Constancia de Uso de Suelo	I. Cuatro fotografías de diferentes ángulos del predio. (a color recientes). II. La documentación debe ir ordenada con separadores, indicando cada punto, en folder beige y con broche BACO.
2	Licencia de Uso de Suelo	I. La documentación debe ir ordenada con separadores, indicando cada punto, en folder beige y con broche BACO. II. Constancia de Uso de Suelo. III. Factibilidades con no más de 6 meses de vigencia de introducción de servicios (agua potable, drenaje sanitario y pluvial y energía eléctrica) emitidas por las dependencias correspondientes; y

		IV. Copia fotostática de pago actualizado del impuesto predial. V. Reporte fotográfico del predio, 6 fotografías internas y externas como mínimo de diferentes ángulos.
3	Autorización de Subdivisión	I. La documentación debe ir ordenada con separadores, indicando cada punto, en folder beige y con broche BACO. II. Licencia de Uso de Suelo vigente. III. Mostrar documento que acredite estar al corriente en el pago del impuesto predial. IV. Tres (3) Fotografías del predio en diferentes ángulos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se implementan las siguientes acciones de mejora en los trámites que se enlistan a continuación:

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO TULA DE ALLENDE, HIDALGO.			
No.	Nombre del trámite	Mejora implementada	Requisitos
1	Constancia de Uso de Suelo.	Se agrega al formato los siguientes requisitos: - Croquis de localización de predio o predios con geo-referencia UTM y coordenadas. Reducción de carga regulatoria.	I. Formato de solicitud. II. Acreditación de la propiedad o posesión del inmueble. III. Boleta predial al corriente. IV. Acreditación de la personalidad del propietario o representante legal.

			V. Pago de derechos.
2	Licencia de Uso de Suelo.	Se agrega al formato los siguientes requisitos: - Croquis de ubicación (con referencia física en m), referencias y coordenadas. Se fusionan los siguientes requisitos: - Anteproyecto arquitectónico y memoria descriptiva en formato digital e impreso. - Anteproyecto arquitectónico y memoria descriptiva en formato digital e impreso. - Copia por ambos lados de la credencial vigente del Director Responsable y Corresponsable (DRyC) en el Estado de Hidalgo en diseño urbano - Los planos, cálculos y memorias descriptivas, deberán estar avalados por un	I. Formato de solicitud. II. Memoria descriptiva del proyecto, firmado por DRO y CO. III. Pago de derechos. IV. Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble. V. Acreditación de la personalidad del propietario o representante legal. VI. Certificado de Libertad de Gravamen. Presentar adicionalmente en caso de estar dentro de los supuestos del artículo 139 de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, así como en las zonas que no se contemplen dentro del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Tula de Allende Hidalgo: I. Estudio de impacto ambiental emitido por la secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales SEMARNAT.

		director Responsable y Corresponsable de Obra (DRYC). Para quedar como uno solo denominado "Memoria descriptiva del proyecto, firmado por DRO y CO". Reducción de carga regulatoria.	II. Viabilidad del proyecto a nivel estatal. III. Estudio de Impacto Urbano y Vial. IV. Opinión técnica de Factibilidad de SEMARNATH. V. Dictamen de Protección Civil del Estado de Hidalgo. VI. Visto Bueno del INAH
3	Autorización de Subdivisión	Se agrega al formato los siguientes requisitos: - Croquis de ubicación (con referencia física en m), referencias y coordenadas. - Copia de la credencial del Director Responsable y Corresponsable de Obra (DRYC) vigente, por ambos lados. - NOTA: Los planos, cálculos y memorias descriptivas, deberán estar avalados por un Director Responsable y Corresponsable de Obra (DRYC). Reducción de carga regulatoria.	I. Formato de solicitud firmado por el propietario y Director Responsable de Obra (D.R.O.) vigente en el padrón. II. Proyecto de la subdivisión especificando los cuadros de áreas Director Responsable y Corresponsable de Obra (DRYC). III. Pago de derechos. IV. Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble. V. Acreditación de la personalidad del propietario o representante legal. VI. Certificado de Libertad de Gravamen. VII. Factibilidad de servicios: - Infraestructura hidraulica - Infraestructura de energía eléctrica. - Infraestructura Sanitaria. Presentar adicionalmente en caso de estar dentro de los supuestos del artículo 139 de la Ley de

			Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, así como en las zonas que no se contemplen dentro del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Tula de Allende Hidalgo: • Viabilidad del proyecto a nivel estatal. • Estudio de Impacto Urbano y Vial. • Opinión técnica de Factibilidad de SEMARNATH. • Dictamen de Protección Civil del Estado de Hidalgo. NOTA: Dependiendo del tipo de proyecto, y conforme a lo establecido en el Art. 156 frac. II y IX de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, el promovente deberá construir las obras de cabecera (agua, luz, drenaje, pavimentación asfáltica o de concreto).
--	--	--	--

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de los 20 días hábiles siguientes al día de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Tula de Allende.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 último párrafo de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, las autoridades competentes deberán realizar

las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente acuerdo dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la publicación del presente. Este plazo se establece con el fin de asegurar la coherencia y armonización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como la actualización de los marcos normativos que resulten modificados o afectados por las reformas y disposiciones aquí contempladas.

En caso de que la Dirección de Obras Públicas no cumpla con el plazo establecido, deberá presentar un informe detallado ante la Autoridad de Simplificación y Digitalización del Estado de Hidalgo, explicando los motivos de la demora y proponiendo una nueva fecha de cumplimiento.

El contenido de este acuerdo será aplicable en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

TERCERO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

CUARTO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo prevalecerán sobre aquellas de igual o de menor rango que se le opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

QUINTO. La Dirección de Obras Públicas de Tula de Allende, Hidalgo. En su caso, modificará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, conforme el artículo 53 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

SEXTO. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, queda prohibido a la Dirección de Obras Públicas de Tula de Allende, Hidalgo, solicitar alguno de los requisitos eliminados en el presente. En caso de hacerlo, se iniciará el procedimiento administrativo y/o jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO. La persona titular de la Dirección de Obras Públicas de Tula de Allende, Hidalgo, deberá difundir el contenido del presente acuerdo en las áreas que lo integren, para su correcta aplicación.

Dado en el Estado de Hidalgo, a 02 de Marzo del 2026. Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tula de Allende, M.A.F. Cristhian Evanivaldo Martínez Reséndiz. - Rúbrica.

